



CUATRO REALES

SELLO TERCERO  
AÑO DE 1843

Corresponde

San Juan de los Rios

Vol: 260

Sección: historia

Nº : 4

Año: 1843

Modesto Vázquez de Quiquyhó sobre nacimiento y bautismo del hijo de una esclava de su propiedad.

Foj: 7

feligrenia corresponde a aquella estancia, fue bautizado  
 el parrulo privadamente por el parrano Mariano  
 Goiburu en la semana siguiente a la de su nacimiento  
 poniéndole por nombre Blas Vicente. Pero como p  
 no se halla en los libros parroquial que  
 pertenecen a la administración de los Santos  
 se ha creído necesario derecho justificar el día en q  
 se hizo el bautismo y fin de evitar las dudas que  
 en lo sucesivo sobrevinieren o no comprueben  
 en los libros de la República un  
 tanto. Vuelto una información del suceso por sup  
 de testigos y duplico a S. que se si  
 admitirlos ante S. y examinarlos por el tenor



CUATRO REALES

SELLO TERCERO  
AÑO DE 1848

Corresponde

For. Juez de lo Civil.

Modesto Vaizquez natural y vecino de esta Capital ante V. conforme a dño. digo: Que una esclava de mis hijos menores llamada Maria dio a luz un hijo el veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos en la estancia de Ipoa perteneciente a los señores de dichos mis hijos, y como no hay cura en la Iglesia parroquial de Coapuca a cuya feligrenia corresponde aquella estancia, fue bautizado el parrulo privadamente por el paisano ~~Mariano~~ ~~Quiburu~~ en la semana siguiente a la de su nacimiento poniéndole por nombre Blas Vicente. Pero como por ~~no estar inscrita~~ en los libros parroquial que ~~se guardan~~ en la administración de los Santos ~~se ignoraba~~ el derecho pontificio el día en que ~~se verificó~~ el parto y fin de evitar las dudas que ~~se originan~~ en lo sucesivo sobre si el uno ~~comprende~~ ~~de los~~ libros de la República, ~~ante~~ ~~veo~~ una infracción del suceso por ~~supuesto~~ ~~de~~ testigos y duplico a V. que se ~~si~~ ~~admitiese~~ ante si y examinarlos por el tenor

166

mi presente recurro, entregandome concluso la  
diligencia original para ocurrir con ella a  
parrasos que correspondan. Por tanto

A V. suplico que habiendome por presentado, se  
va proveer como solicito en justicia: juro por  
Dios no proceder de malicia y demás necesario  
en dho. Enmendado = Maxiano = vale.

Modesto Baquero

En Chile - Octubre 6 de 1819.

Por presentado: preunte esta parte los testigos ofreci-  
dos para que sean examinados bajo juramento de  
Dios por el tenor de este Recurso, dando razon en  
ta por donde y como lo saben que dicho Recurso  
Blas Vicente nació en el mes y día que se designa,  
y así fecho trahigare para proveer.

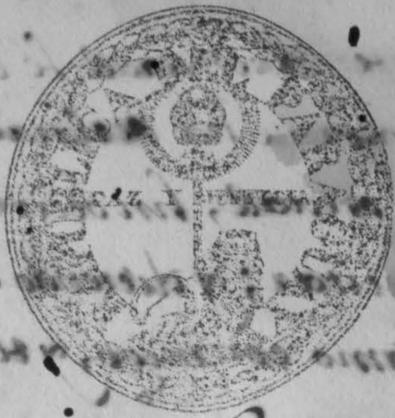
Sanchez

Don Tiburcio Curigarría Ep. Mariano Gallardo

En el mismo día, not. fe. de ...  
decto Baquero de ello certifi.

Sanchez

En siete de el mismo mes y año preunto el Modesto



CUATRO REALES

Sello Tercero

AÑO DE 1843

7.  
Ibaquer por testigo para la informacion que ha ofrecido a  
Carlos José Varinacura de la Republica y vecino de  
partido de Sagui, es quien enterado del fin de su com-  
parecencia con notificacion que se le hizo el diez y siete  
de, Recibi su juramento por ante los J. de actuacion, que lo  
hizo por Dios nuestro Señor con protesta de decir verdad  
en lo que supiere de lo que fue preguntado. En todo  
virtud le pregunté sobre el conocimiento de parte de demas  
generales de la ley. Respondió que conoce al Modesto Ba-  
quer; así como a la cédula maestra el parvulo Blas  
Vicente, que con el primero se halla el que declara en primer  
grado de parentesco, por el cual es la hermana de  
declarante Carlota de la finada, pero que esto no le obsta  
para declarar la verdad prometida en su juramento.  
Se le preguntó por el tenor del Nuevo cabecera lo que al  
de la ley. Respondió que el tenor  
quiere decir que lo sabe el declarante por que todo  
lo que en dicho escrito sucede en su propia casa y  
en su casa de la finada de donde el presbítero  
don Pedro Pablo Solís a prestar los auxilios es-  
pirituales a los feligreses de Sagui, estando tambien  
para los de Sagui. El tenor no se pudo conseguir  
por esta causa a la razon de el partido de dicha cédula el  
que se estiman y acentan en los libros parroquiales la  
partida del bautismo del expresado parvulo oportuna-  
mente. Y no habiendo mas pregunta que hacer, se le te-

de esta declaracion, y de lo tenor entera se afirmo  
y ratifico en ella por esta conforme ha declarado en  
cargo del juramento que ha prestado, sin ocurrirle  
cosa alguna que anadia ni quitara, y diciendo sex e  
veinte y siete años de edad firmo conmigo, y testigos  
que certifico.

Don Domingo Juan Sanchez

Carlos Jose Sanz

Don Juan Bautista Ramirez Miramonte

Don Tiburcio Arguerriz

En catorce del mismo mes y año, en procecion  
esta diligencia presento al Recuerdo el Odeto e  
Daques por testigo e su intencion a la parada de  
la Ciudad de la Plata a los hijos menores de esta e  
Daques, y madre, segun dize, e la parula de la  
Licencia, a la cual, enterada al fin a que mira  
presente diligencia, por ante los testigos, e declaracion, se  
eibi juramento que hizo por el Recuerdo de Senor  
presentando de su verdad en que se supiere solo lo  
que fuere preguntado. En esta virtud, interponida  
por el tenor del Recuerdo e la Licencia Respondio que es  
cierto que la declarante dio e se dio el parula e  
de la Licencia el dia 20 de Diciembre de 1842, y que  
por no haber sido posible bautizarla solemnemente  
en la ciudad hizo en la parada de la Licencia por esta  
lo mas al tiempo el presbitero Ciudadano Pedro Pa-  
blo Soliz, encargado entonces de suministrar los sacra-



CUATRO REALIS

Sello Tercero

AÑO DE 1843

3

lios espirituales en aquella parroquia de Caapucú, y en las  
 de Quinquia y Albucajén: le hecho el aoua del bautismo  
 púdicamente El cariano Coyburú a los naere días de su  
 nacimiento. Y no habiendo otra cosa, sobre que tomarle su de-  
 claracion se le leyó y explico la que acaba de dar, en cuya  
 inteligencia, expuso que creia conveniente añadir, en ra-  
 zon de no conocer ciertamente los días del mes, y por lo  
 mo cual fue el 30 de Diciembre citado; alegando lo  
 con certeza de que el de su parto fue la antevispera del  
 año nuevo, y con esta especificación se afirma y ratifica  
 en la declaracion que ha dado, en cargo del juramento pre-  
 tad, sin ocurrirle cosa alguna que añadir ni quitar, y  
 respondiendo preguntada que ignora su edad, la que, segun  
 su aspecto, debe ser infaliblemente mas de cuarenta años,  
 no firmo, por decir no saber, y lo hice con los testigos de  
 accion: a que certifico.

Domingo Fran. Sanchez

Los testigos

Estroaxaria

Ego José Maria Montiel

168



CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1843

Corresponde

J. Juez de lo Civil.

Modesto Vasquez en el expediente que pende ante S. sobre informacion del dia en que nacio un parvulo llamado Blas Vicente hijo de Maria esclava de mi hijos menores, en la Estancia de Apoa, ante S. conforme a derecho digo: Que conviene a <sup>mi</sup> derecho representado, que Rita Ordoñez vecina del partido de Quiindi, que fue la que sirvio de comadre en el parto de dicha esclava, declare vago las solemnidades del derecho por el tenor del escrito que presente y encabera la informacion referida, por lo que, siendo muy gravosa la comparecencia a esta capital de la dicha muger, suplico a S. se sirva dar la comision necesaria al J. Juez Comisionado del dho. partido de Quiindi, Ciudad No. Francisco Antonio Ayala, para que previa su aceptacion proceda a formalizar legalmente la diligencia referida, devolviendo en conclusion el expediente. Por tanto

169  
A S. suplico que habiendo sido presentado, se sirva proveer y mandar como solicito. fecho por

Dios no proceda de malicia y demás necesario en Dño. Entre renglones = mi = vale.

Modesto Baquero

Añ<sup>n</sup> Dñe. Octubre 18 de 1843.

Requiere al expediente relativo, y lleve en comisión al Juez Comisionado territorial para que tome declaración jurada a la mujer que se expresa haber servido a comadre en el parto indicado, según y como instruye el escrito ex H.; y en conclusión devuelva para lo que haya lugar.

Sanchez

Los Tiburcio Encarnación Ego Lorenzina Montiel

En el mismo día he sabido el auto q. se acuerda a Modesto Baquero, y le entregué este exped. bajo conocimiento para los efectos de dicho auto q. se acuerda de ello certifico.

Sanchez

En este punto el Quince en veinte y ocho días al mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta

CUATRO REALES



SELLO TERCERO

AÑO DE 1943

y así, en vista de lo comisor en 18. del presente mes  
que me confiere el señor Jefe de Civil la accepto  
y protesto bajo el juramento prestado al ingreso en  
mi empleo proceder fiel y legalmente en la ejecución  
de cuyo objeto mandó comparecer en esta mi morada  
la expresada Rita Orta para las indicadas di-  
ligencias. Lo proveyo con todo lo que certifico.

Paul Antonio Aguilar

Don Camilo Eguiguren

Don Esteban Otazua

al mes y año citados, habiendo  
la expresada Rita Orta  
En virtud de este poder y enterado al fin de la compa-  
rencia por ante los testigos de asistencia le recibí juramento  
de que se le ha cumplido lo que suplico y le  
le preguntare. En la vista de lo que se ha  
firmadamente al tenor del recurso de que se trata.





CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1843

Comandante que haya lugar en justicia. Quindici Octubre 31. de 1843.

*Fuente*

Añuncion e Noviembre 17 de 1843.

Para la informacion producida por Alodemo Parques entre  
quierele el expediente original para el efecto indicado, sin per-  
juicio de devolverse en su tiempo para su archivamiento en este  
Juzgado.

Sanchez

Pago Parques  
cuatro pesos  
cinco reales  
y diez.

Co. Tiburcio Cruzado y Co. Juan Jose Machain





CUATRO REALES

SELLO TERCERO

AÑO DE 1844

Corresponde

cuatro de Encomienda de mil ochocientos cuarenta y cuatro no-  
tifique el auto amecido a Modesto Barquez; y le entrego de  
este expe<sup>to</sup> bajo conocimiento; se que certifico.

Sanctus

En once de Agosto de mil ochocientos cuarenta, y cuatro con  
mi noticia el Padre Ferrita Anastasio José Calvo suplico la  
sagrada ceremonia a Blas Vicente hijo natural de  
Exclava de los hijos menores del Payano Modesto  
ques, el cual habia nacido el treinta de Diciembre  
mil ochocientos cuarenta, y dos; y asi consta en la  
libro asentada de dicho suplemento de Ocho, y Chis  
en el libro respectivo de la Parroquia de mi cargo. Asi  
lo certifico a pedim<sup>to</sup> del expresado Barquez, y  
constancia firmo en la Asunc. N. Septiembre 9. de  
1844.

Juan Gregorio Urbietas  
Cura Rect. de S. N. Hogar